



Quillón, 14 MAR 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5642 de Fecha 31 de Diciembre de 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Programa espacios amigables para adolescentes en atención Primaria Municipal**”, por un monto de \$ 2.884.000.- (Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos) y tendrá vigencia al 31 de Diciembre del 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



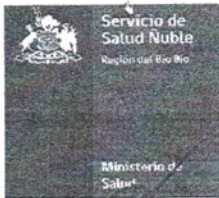
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

RNA/YLF/jsb

09.03.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 31 de diciembre del 2015, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 5642 31.12.2015

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 31 de diciembre del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los fondos Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.

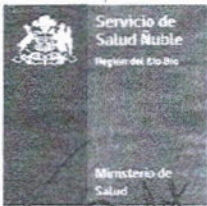
ANOTESE Y COMUNIQUESE



JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/HAR/CMV/MMC

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán a treinta y uno de diciembre del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204 del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Ñuble, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes Estrategias del Programa:

1. Incorporación del Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.
2. Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.
3. Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
4. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
5. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.

6. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
7. Aplicación de principios bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418
8. Equipo de profesionales (matron/a o enfermero/a y asistente social o psicólogo/a), motivado y capacitado.
9. Incorporar instrumento de ficha Clap (modificada al 2016), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
10. Los Referentes del Programa Adolescente de cada establecimiento, deberán ser quienes coordinen, asesoren y supervisen el trabajo de los/las profesionales que realicen el control de salud Joven Sano. Para esto el profesional, debe disponer de las horas administrativas asignadas para tales funciones.
11. Los/las profesionales que realizan el control de salud integral, deben ser capacitados con énfasis en entrevista clínica, instrumentos de registros (CLAP) y acciones del control de salud integral, contenidos en la Orientación Técnica vigente.

CUARTA: Los COMPONENTES del Programa que deben ser considerados son:

1. Estrategias Promoción:

Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

2. Atención de Salud Integral

2.1 En establecimiento de Salud:

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
 - a) Consejería en SSR, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos)
 - b) Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - c) Control Regulación de la Fertilidad.
3. Atenciones Psicosociales:
 - a) Consulta Salud Mental
 - b) Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2.2. En establecimientos Educativos:

1. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
2. Consejería en SSR, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos)

3. Promover la participación juvenil

Desarrollar instancias locales (Consejo consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.884.000.- (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar el Programa Espacio Amigable y específicamente el Control de Salud Integral para adolescentes de 15 a 19 años:

COMUNA	Nº Controles anuales CSI	Presupuesto para ejecución de CSI (15-19 años)
QUILLON	CESFAM Quillón: 400 Controles	\$ 2.884.000.-

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar **los siguientes objetivos:**

1) GENERAL:

Mejorar el acceso a la atención de Salud Integral de adolescentes y jóvenes (10-19 años) para prevenir oportunamente problemas de salud en este grupo etario, en los ámbitos de: **Salud Sexual Reproductiva** (embarazo no planificado, violencia sexual, ITS- VIH, etc.), **Salud Mental** (riesgo suicida, depresión, alcohol y drogas), **Salud nutricional** y otros problemas de salud, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

2) ESPECIFICOS:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.
3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEPTIMA: Indicadores y Medios de Verificación:

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1: Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.

1. **Indicador:** % de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.

Fórmula de Cálculo: N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas*100.

Medio de Verificación Numerador: REM 19 a, sección B.

Medio de Verificación Denominador: N° de actividades promocionales programadas. (Indicadas en la Programación 2016)

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2: Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

2. **Indicador:** % de adolescentes de 10 a 19 años según sexo, que consultan en Espacio Amigable.

Fórmula de Cálculo: N° de adolescentes, según sexo y rango etario, que consultan en Espacio Amigable/ N° de adolescentes, según sexo y rango etario inscritos en el establecimiento de salud.

Medio de Verificación Numerador: Registro Local.

Medio de Verificación Denominador: Población de 10 a 19 años inscrita.

3. **Indicador:** % de adolescentes de 15 a 19 años según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula de Cálculo: N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual

Medio de Verificación Numerador: REM A 01 sección D y D1.

Medio de Verificación Denominador: N° de controles programados (indicados en convenio)

4. **Indicador:** % de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.

Fórmula de Cálculo: N° de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable/ N° de adolescentes de 10 a 19 años, derivadas por riesgo de embarazo al Espacio Amigable*100.

Medio de Verificación Numerador: Registro Local.

Medio de Verificación Denominador: Registro Local.

5. **Indicador:** % de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias.

Fórmula de Cálculo: N° de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias / N° de adolescentes con control de salud integral con resultado de riesgo en consumo de sustancias*100.

Medio de Verificación Numerador: Registro Local.

Medio de Verificación Denominador: Registro Local.

(Intervenciones preventivas: intervención motivacional, consejería e intervención breve)

(Consumo de sustancias: alcohol, drogas y tabaco)

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3: Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

6. **Indicador:** % actividades que favorecen la participación juvenil.

Fórmula de Cálculo: N° de actividades que favorecen la participación juvenil realizadas/ N° de actividades que favorecen la participación juvenil programadas*100

Medio de Verificación Numerador: Registro Local.

Medio de Verificación Denominador: N° actividades programadas. (Indicadas en la Programación 2016)

OCTAVA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión por parte del Servicio de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador:

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Promoción	% Acciones promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	20%
Atención de salud integral en Espacios Amigables con énfasis en Salud Sexual Reproductiva	% de adolescentes que consultan en Espacio Amigable.	Sin medición para evaluación de convenio.	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud anual.	100%	30%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias.	100%	15%
Promover la participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil	100%	10%

PRODUCTO	PROFESIONAL	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Salud Integral para Adolescentes de 15-19 años.	Médico/ Matrn/a - Enfermero/a TENS	40 % de los Controles	60 % de los Controles

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con fecha de corte al 31 de Agosto y debe remitirse al Servicio de Salud de Ñuble al 5° día hábil del mes de Septiembre de 2016. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 49,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

- **La tercera evaluación y final**, con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al Servicio de Salud de Ñuble al 5° día hábil del mes de Enero de 2017. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.

La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

NOVENA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Séptima de este mismo convenio.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2016**.



constancia, firman:


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE